Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANANTE : BIBIANA TRUJILLO MONJE
DEMANDADO : CESAR EUGENIO BERNAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00317-00
AUTO : Sustitución.

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la información rendida por la Policía Nacional de Colombia, mediante oficio del 23 de enero del año en curso, este Despacho, **DISPONE:**

1º. PONER en conocimiento de la parte actora el informe rendido por la Policía Nacional de Colombia, visto a folio 11 del cuaderno principal, para lo pertinente.

2º. REQUERIR a la parte actora, para que proceda a notificar de esta demanda a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de inactivar el trámite del proceso.

Notifíquese,

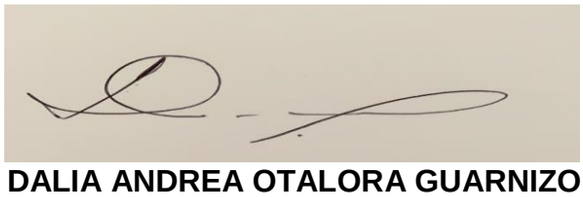

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

Respuesta INFORMACIÓN PROCESO PERDIDA PATRIA POTESTAD 2022-00317

DEUIL GUTAH <deuil.gutah@policia.gov.co>
Lun 23/01/2023 9:46 AM
Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Palermo, 23/01/2023

Dios y Patria

Señor (a)
Secretaría Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta INFORMACIÓN PROCESO PERDIDA PATRIA POTESTAD 2022-00317

En atención a la solicitud realizada, respetuosamente me permito informar que de acuerdo a su solicitud y una vez verificada la base de datos registrados en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH); el señor CESAR EUGENIO BERNAL identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.846.546; no se encuentra registrado como Funcionario de la Policía Nacional; por ende, no registra la información solicitada. .

Atentamente,

Intendente
CARLOS GUILLERMO MONTILLA RIVERA
Jefe Grupo Talento Humano DEUIL
Móvil: 3203034421
deuil.gutah@policia.gov.co

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usurario (Ley 527 del 18-08-

1999)